

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA.
Diciembre quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref. 47 245 31 03 001 2018 - 00083-00. LIBRO RADICADOR N. 9, folio 466.
Demandante.- BANCO DAVIVIENDA.
Demandados.- MEDEL VIDES ROBLE y otro.
Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

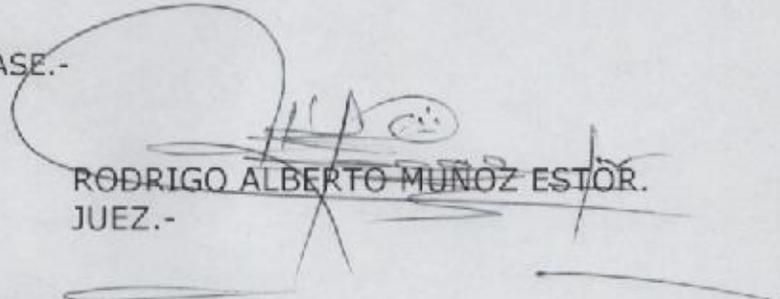
Visto el informe secretarial como el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita el embargo del remanente de los recursos que puedan quedar o desembargarse dentro del proceso ejecutivo laboral adelantada por SANDRA MILENA TORRES VARGAS y Otros contra los señores MEDEL VIDES ROBLES, JORGE VIDES ROBLES y la Sociedad VIDES ROBLES LTDA. con NIT 9000809981 ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, Magdalena., con radicación 47.245.31.05.001 2014.00023-00 este juzgado accederá a lo pedido en cumplimiento a lo establecido en el art. 466 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE

Decrétese el embargo del remanente, o el o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, Magdalena., con radicación 47.245.31.05.001 2014.00023-00, cuyos demandados son los señores MEDEL VIDES ROBLES, JORGE VIDES ROBLES y la Sociedad VIDES ROBLES LTDA. con NIT 9000809981, por secretaria ofíciase al citado despacho judicial comunicándosele la medida decretada.

NOTIFIQUESELE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTÓR.
JUEZ.-